



CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICA PROFESIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. DAVID BRUCE ANGUIANO MAC LENNAN, DELEGADO EN EL ESTADO DE TABASCO, Y POR OTRA PARTE, LA "UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO", EN LO SUCESIVO LA "UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA DRA. DORA MARÍA FRÍAS MÁRQUEZ, SECRETARIA DE SERVICIOS ACADÉMICOS; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara la "PRODECON" lo siguiente:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un Organismo Público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2.- Tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de Acuerdos Conclusivos de conformidad con lo establecido por el Capítulo II, Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

I.3. En términos de lo previsto por el artículo 5, fracciones V y XV, de su Ley Orgánica, debe promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de las disposiciones fiscales, particularmente las relativas a las garantías, elementos del acto administrativo, facultades de las autoridades competentes, procedimientos y medios de defensa al alcance del contribuyente, así como fomentar y difundir la cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto a los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Lic. David Bruce Anguiano Mac Lennan, en su carácter de Delegado en el Estado de Tabasco de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, en términos de lo Previsto en los artículos 1, 3 y 5 apartado B, fracción VII, 48 y 51 fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.



I.5. Que el Delegado en el Estado de Tabasco, con domicilio en **Calle Vicente Guerrero, Número 304, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco**, o el servidor público que le sustituya, será el área rectora, encargada de la supervisión, administración y ejecución del **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** objeto del presente instrumento, para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

II.- Declara la "Universidad" por conducto de su representante que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6°, de fecha diciembre 19 de 1987.

II.2. De conformidad con lo establecido en los Artículos 20 y 23 de su Ley Orgánica, y 51 y 53, fracción X del Estatuto General de la UJAT la representación legal de la "UNIVERSIDAD" recae en su Rector el **Dr. José Manuel Piña Gutiérrez**, quien está facultado para suscribir el presente convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 19 de enero de 2016 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UNIVERSIDAD", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Cinco mil cuatrocientos treinta y cinco, Volumen XLII, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32 y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II.3. La **Dra. Dora María Frías Márquez**, acredita su carácter de **Secretaria de Servicios Académicos** mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2016.

II.4. De acuerdo con el Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto:

- a) Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco;
- b) Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y
- c) Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

II.5. Una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.



II.6. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UJA-580101-4N3.

II.7. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

II.8. Es voluntad de su representante celebrar el presente Convenio de Colaboración para la prestación de Servicio Social y/o Práctica Profesional con la "PRODECON" y obligarse conforme a los términos establecidos en el mismo.

III.- Declaran "LAS PARTES" de manera conjunta que:

III.1. Se reconocen plenamente la personalidad con que se ostentan, así como la capacidad con que comparecen conforme a las declaraciones anteriores.

III.2. Tienen interés en realizar acciones conjuntas en materia de servicio social y/o práctica profesional de interés para ambas partes.

III.3. Disponen de los recursos, instalaciones y personal profesional y técnico especializado, necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que asumen en este Convenio.

III.4. Conforme a lo anterior, previo reconocimiento de la capacidad de quienes comparecen para la consecución de los compromisos que derivan del presente instrumento, dentro del marco jurídico y de la esfera de sus respectivas competencias, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - (OBJETO) El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto desarrollar una estrategia conjunta que permita a los alumnos de la "UNIVERSIDAD" mediante la prestación de su Servicio Social y/o Práctica Profesional, aplicar sus conocimientos en áreas afines a su profesión, en beneficio de la comunidad, apoyando las labores que la "PRODECON" les encomiende.

Lo anterior, mediante la creación de un marco general de colaboración entre la "UNIVERSIDAD" y la "PRODECON", que propicie con el cumplimiento puntual de la actividad de los universitarios en la "PRODECON" dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la legislación general de educación vigente; que el alumno prestador de Servicio Social y/o Práctica Profesional se vea beneficiado por los conocimientos que adquirirá durante el desarrollo de su actividad en la "PRODECON", y que se aproveche eficientemente, en beneficio de la sociedad, los recursos humanos que colaborarán en el cumplimiento de sus objetivos.



SEGUNDA. - (ACCIONES) El Servicio Social y/o Práctica Profesional que se prestarán en la "PRODECON", se integrarán por las diversas actividades que permitan el cumplimiento eficaz de las acciones de la "PRODECON", dirigidas a la satisfacción del interés general regional y nacional; entre ellas se citan las actividades generales de oficina y de campo, que impacten en beneficio de la sociedad.

Será obligación de la "PRODECON" especificar al alumno y al practicante de la "UNIVERSIDAD", una semana antes del inicio del Servicio Social, mediante una lista detallada, las actividades que se realizarán durante el mismo.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De la "PRODECON":

- a) Recibir a los alumnos y/o egresados que prestarán su Servicio Social o Práctica Profesional en sus oficinas, designándoles inmediatamente sus actividades.
- b) Apoyar y supervisar los trabajos del Servicio Social y/o Práctica Profesional que realizarán los alumnos y los practicantes de la "UNIVERSIDAD", de acuerdo a lo dispuesto en este instrumento. Las actividades del Servicio Social que se prestarán y que la "PRODECON" apoyará y supervisará tendrán una duración mínima de 480 horas, las cuales deberán cubrirse en un plazo no menor a 6 meses ni mayor a un año. Por otra parte, en lo referente a la Práctica Profesional que se realizarán deberán ser de un mínimo de 320 horas en un plazo de 4 meses.
- c) La prestación del Servicio Social y/o Práctica Profesional se realizarán en el área que la "PRODECON" señale al alumno y en el horario que se estipule de común acuerdo entre "LAS PARTES", una semana antes del primer día de inicio de actividades del prestador de Servicio Social y/o Practicante.
- d) Para la adecuada conducción y desarrollo del Programa del Servicio Social y/o Práctica Profesional, el encargado de la supervisión, administración y ejecución del programa, o el servidor público que le sustituya, se coordinará con el profesor y/o responsable operativo nombrado por la "UNIVERSIDAD", para atender por escrito todo lo relacionado al Programa de Servicio Social y/o Práctica Profesional de forma eficiente en la "PRODECON".

II. De la "UNIVERSIDAD":

- a) Promover entre sus alumnos y egresados, próximos a realizar su Servicio Social y/o Práctica Profesional, los programas y actividades de la "PRODECON".

- b) Asignar un profesor y/o responsable operativo como asesor interno para la conducción adecuada del desarrollo de los programas, en coordinación con el consultor nombrado para el mismo fin por la "PRODECON".
- c) La evaluación final del desarrollo del Servicio Social prestado y/o Práctica Profesional realizadas, será responsabilidad tanto del profesor asesor, como del consultor.
- d) Por parte de la "UNIVERSIDAD", se designa al **M.P.O. Marden Aréchiga Capetillo** como responsable operativo de dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

III. Compromisos comunes entre "LAS PARTES":

- a) El prestador del Servicio Social y/o Práctica Profesional realizarán el trámite respectivo ante la instancia correspondiente de la "UNIVERSIDAD", quien proporcionara la respectiva carta de presentación y se pondrá en contacto con la autoridad máxima de la "PRODECON" o con la persona que ésta última designe a fin de elaborar la respectiva carta de aceptación. La "PRODECON" se obliga a entregar la carta de aceptación respectiva a la instancia correspondiente de la "UNIVERSIDAD" en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles que se contarán a partir de la entrega a la "PRODECON" de la carta de presentación respectiva.
- b) Los horarios de actividades del prestador del Servicio Social y/o Práctica Profesional serán establecidos de tal forma que no interfieran con sus actividades académicas.
- c) La prestación del Servicio Social y/o Práctica Profesional se realizarán en el área que la "PRODECON" señale al alumno y en el horario que se estipule de común acuerdo entre "LAS PARTES", una semana antes del primer día de inicio de actividades del prestador de Servicio Social y/o Practicante.
- d) Una vez cubierto el tiempo del Servicio Social y/o Práctica Profesional la "PRODECON" se obliga a expedir una "carta de liberación" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, previo a la entrega del informe de actividades firmado por el estudiante o practicante y el profesor asignado, así como un breve informe de desempeño del alumno por parte del consultor responsable dentro de la "PRODECON".
- e) En caso de irregularidad en la asistencia y en el desempeño del prestador del Servicio Social y/o Práctica Profesional, la "PRODECON" se obliga a comunicarlo por escrito a la "UNIVERSIDAD" a fin de solucionar el problema. Si las irregularidades subsisten, de común acuerdo por el consultor y el profesor responsables, será dado de baja inmediatamente del Programa de Servicio Social y/o Práctica Profesional.



- f) La "PRODECON" proporcionará al prestador del Servicio Social y/o Práctica Profesional los elementos de trabajo que requiera para el eficiente desarrollo de sus actividades.
- g) Todas las actividades que realice el alumno y/o practicante deberán hacerse en el domicilio que se señale en el presente Convenio.
- h) A los alumnos y/o practicantes que se destaquen por su desempeño en la "PRODECON", se le otorgará una carta de recomendación firmada por el consultor o por quien éste designe.

TERCERA. - (DERECHO DE ADMISIÓN O RECHAZO) La "PRODECON" se reserva el derecho de admitir o rechazar a los alumnos y/o practicantes que soliciten su ingreso al Servicio Social y/o Práctica Profesional, reservándose igualmente la determinación de las fechas y horarios de inicio de las mismas, de acuerdo a sus necesidades y posibilidades internas, procurando que estos sean compatibles con las actividades académicas de los interesados, en términos de lo dispuesto en la cláusula que antecede.

CUARTA. - (NORMATIVIDAD) Los prestadores de Servicio Social y/o Práctica Profesional deberán observar la normatividad vigente aplicable en la "PRODECON" durante la permanencia y uso de las instalaciones, de igual forma, deberán realizar las actividades que les sean encomendadas, siempre que éstas se relacionen con su área de conocimientos y para los efectos de este Convenio, debiendo abstenerse de intervenir en asuntos de orden laboral.

QUINTA. - (VIGENCIA) "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente Convenio será de **cuatro años** empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. - (TERMINACIÓN) Este Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SÉPTIMA. - (RELACIONES LABORALES) "LAS PARTES" convienen que en virtud de la naturaleza del presente documento, entre los alumnos que prestarán su Servicio Social y/o los practicantes y la "PRODECON" no existe ni existirá relación laboral alguna, quedando liberada ésta de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA. - (OBLIGACIONES LEGALES) Cada una de "LAS PARTES" será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y responderá directamente a las reclamaciones que su personal presentare en su contra o en contra de la otra parte y consecuentemente, quedará en paz y a salvo la parte que sufra cualquier reclamación, controversia o litigio laboral por personal ajeno a ésta.

NOVENA. - (REPRESENTANTES) Para todo lo relacionado con el presente Convenio "LAS PARTES" han designado como sus Representantes Institucionales a las personas mencionadas en el encabezado del presente instrumento, en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna o ambas partes, la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Tanto la "PRODECON" como la "UNIVERSIDAD" convienen en que sus Representantes Institucionales se encargarán de desarrollar los acuerdos especiales necesarios para la ejecución del presente Convenio, de tal forma que incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación.

Para tal efecto, los Representantes Institucionales crean la Comisión Técnica que se establece en la cláusula siguiente.

DÉCIMA. - (COMISIÓN TÉCNICA) Para la ejecución, seguimiento y debido cumplimiento del presente Convenio, así como para la atención de consultas y requerimientos, que de manera enunciativa y no limitativa se realice en materia de transparencia y rendición de cuentas, términos de aplicación y en general, para atender todo lo relacionado con la operación del mismo, las partes convienen en integrar una Comisión Técnica, designando para tal fin a las siguientes personas:

- 1.- Por parte de la "PRODECON"
Nombre: Lic. David Bruce Anguiano Mac Lennan.
Cargo: Delegado(a) en el Estado de Tabasco.
Teléfono: (993) 131 3249 ext. 3601
Correo electrónico: david.anguiano@prodecon.gob.mx
- 2.- Por parte de la "UNIVERSIDAD"
Nombre: M.P.O. Marden Aréchiga Capetillo
Cargo: Encargado del Despacho del Departamento de Servicio Social y Practica Profesional.
Teléfono: (993) 3581500, Ext.6083 y 6186
Correo electrónico: convenios.dpe@ujat.mx

DECIMA PRIMERA.- (CONFIDENCIALIDAD) "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de "LAS PARTES" con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte

proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

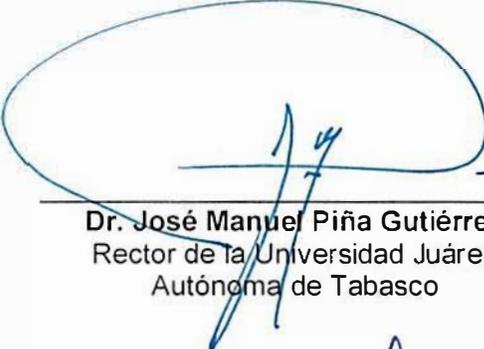
DECIMA SEGUNDA. - (MODIFICACIONES) Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de "LAS PARTES". En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de pleno derecho.

DECIMA TERCERA. - (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO). "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto, a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

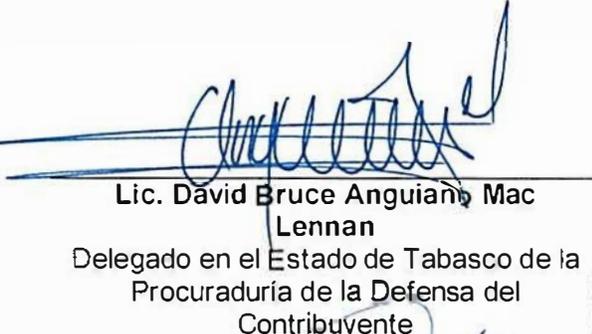
Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de sus objetivos y alcances, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a la "UNIVERSIDAD" y dos ejemplares a la "PRODECON", en el Estado de Tabasco, a los 23 días del mes de agosto del año 2019.

Por la "UNIVERSIDAD"

Por la "PRODECON"



Dr. José Manuel Piña Gutiérrez
Rector de la Universidad Juárez
Autónoma de Tabasco



Lic. David Bruce Anguiano Mac
Lennan
Delegado en el Estado de Tabasco de la
Procuraduría de la Defensa del
Contribuyente



Dra. Dora María Frias Márquez
Secretaria de Servicios Académicos
de la Universidad Juárez Autónoma de
Tabasco



Lic. Ana Lilia Cortes Jalili
Titular del área de Recursos Humanos
de la Procuraduría de la Defensa del
Contribuyente



Revisión Legal



M. C. P. Roberto Ortiz Contreri
Abogado General